



ANTOFAGASTA, 2-9 OCT. 2019

Vistos:

1° Las instrucciones impartidas por la autoridad comunal y el administrador municipal mediante las Órdenes de Servicio Prov. A-19-9695, D-19-12990, A-19-13704 y D-19-2050, de fechas 26 de septiembre de 2019, 8 de octubre de 2019, 24 de julio de 2019 y 17 de febrero de 2019, respectivamente, y documentos adjuntos.

2° Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.

3° La necesidad de actualizar y readecuar la Ordenanza Municipal N° 005/2011 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales la cual fue dictada el 26 de octubre de 2011, la N° 003/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la N° 001/2018 dictada con fecha 6 de junio de 2018; y la N° 03/2019 dictada con fecha 24 de octubre de 2018.

4° Lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en Sesión Extraordinaria N° 17 efectuada con fecha 28 de octubre de 2019; según consta en certificado N° 691/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante la cual el Secretario Municipal certifica que el Concejo Municipal prestó su aprobación efectuar la presente modificación.

5° Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 y las facultades que me confieren los artículos 12 y 65 letra I) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2019

MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 005/2011 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza N° 003/2018, eliminándose la frase "para Estacionamientos Reservados para Taxis", debiendo quedar de la siguiente manera:

"Modifíquese la letra c) del artículo 7°, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"Vehículos de Corporaciones Municipales de Derecho Privado, agrupaciones gremiales sin fines de lucro y otros vehículos fiscales, por vehículo anual".

<u>Sector Centro</u>	<u>Otros Sectores</u>
1 U.T.M. Anual	0.5 U.T.M. Anual



ARTÍCULO 2°: Modifíquese los siguientes derechos municipales del artículo 10°:

Cambio de apellido	0.30 U.T.M.
Control Licencia de Conductor, para Adulto Senior (adultos mayores)	0.30 U.T.M.

ARTÍCULO 3°: Agréguese al artículo 10°, el siguiente nuevo derecho municipal:

Adicional Clase F	0.30 U.T.M.
-------------------	-------------

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el siguiente numeral del artículo 12°:

6.- a) Kioscos, incluido uso de suelo con un máximo de 4 metros cuadrados, semestral o su proporción, cada metro adicional tendrá un valor de 0.50 U.T.M.	SECTOR CENTRO: 2.50 U.T.M. OTROS SECTORES: 1.50 U.T.M.
---	---

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el numeral 4 del artículo 15°, quedando en definitiva de la siguiente manera:

4.- Instalaciones de mesa con sus respectivas sillas y quitasoles, para atención de público anexo a establecimientos comerciales o kioscos, autorizados por Decreto Alcaldicio, por metro cuadrado, anual o su proporción	Monto Único todos los sectores: 2.00 U.T.M.
---	---

ARTÍCULO 6°: Agréguese al artículo 15, el siguiente numeral con un nuevo derecho municipal:

19) Ocupación de bien nacional de uso público, suelo y/o subsuelo, autorizados por Decreto Alcaldicio, por metro cuadrado, anual o su proporción	Monto Único todos los sectores : 0.50 U.T.M.
--	--

ARTICULO TRANSITORIO: Las agregaciones realizadas por la presente Ordenanza se entienden parte integrante de la Ordenanza N° 005/2011, la N° 003/2015, la N° 001/2018; y la N° 03/2018, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad



de Antofagasta, conforme lo dispone el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

En cuanto a la vigencia de la presente Ordenanza, conforme lo indica el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales *"Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"*, por tanto las presentes modificaciones entrarán a regir el primer día del mes de enero del año 2020, salvo los artículos 1°, 3° y 6°, toda vez que al ser nuevos derechos comenzarán a regir el primer día del mes siguiente a su publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


ROSSANA TOMICIC ARAYA-LAMAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




KAREN PAULINA ROJO VENEGAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

